



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna  
Decreto  
Fecha 12/01/2023  
Número 104/2023

## ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL-INCLUSIÓN SOCIAL-042/2022/4473-Convocatoria plurianual ayudas económicas de emergencia (Prestaciones económicas individuales para situaciones de emergencia social), EJERCICIO 2023-2024

JULIO FERNANDEZ PIQUERAS, Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4000 de fecha 15 de octubre de 2021, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la providencia del Sr. Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y empleo, de fecha 15/12/2022, en la que se dispone se inicien los trámites para la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social en el ejercicio 2023, con CSV1S301M272G4D1B2I0GQX.

ÚNICO: Que las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y la ciudadanía para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: que la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2020; y publicada íntegramente en el BOP de Valencia nº 172, de fecha 7 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: que en fecha 13/9/2021 se suscribe el "CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-20247" (CSVAJHEYFFT:GP6YEF99:3N5LLURZ), en el que se recoge la previsión presupuestaria para el ejercicio 2022-2023-2024 en prestaciones económicas de urgencias (Consellería 137.089,44€ y Entidad Local 15.232,14€, en cada uno de los ejercicios referenciados).

TERCERO: Que la convocatoria se tramita para el ejercicio 2023-2024 bajo la condición suspensiva

de existencia de crédito en el 2024 (Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL) en la aplicación 2310-48201, cuya previsión presupuestaria en el ejercicio 2023 asciende a 500.000€ y 100.000€ para el ejercicio 2024.

CUARTO.- El art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

QUINTO.- Lo establecido en el art 57. del RD 887/2006 :

*“1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.*

*2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.*

*3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de este Reglamento.”*

SEXTO.- Lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006:

*1. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.*

*No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente*

*2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

*3. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:*

*a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

*[...]4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.[...]"

SÉPTIMO.- Lo señalado en el art. 174 del **Real Decreto Ley 2/2004**, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los compromisos de gasto de carácter plurianual: "1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.[...]."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia residual atribuida al Alcalde por el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de atribuciones en el Teniente de Alcalde de Protección a las Personas Participación y Empleo nº 3936/2021 de 13 de octubre y su rectificación de errores por Decreto nº 4000/2021 de 15 de octubre 2021, BOP NUM 209 de fecha 28 de octubre.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de Área de Inclusión Social Accidental CSV: **31396A656Q6P64570V5M**.

Considerando el informe favorable de fiscalización del Interventor F007 CSV: **6N4B163G0C515R1Q115B**.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de carácter plurianual 2023-2024 de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social, cuyo contenido es el siguiente:

### CONVOCATORIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

#### 1. OBJETO

Las **Ayudas de emergencia social** son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo

humano y social.

**Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales**, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

## **2) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

### **PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA DE EMERGENCIA SOCIAL**

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia y la ayuda.



## AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4. Haber justificado debidamente ayudas anteriores en su caso.
5. No disponer de bienes muebles y/o inmuebles diferentes a los de la vivienda habitual sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión y/o usufructo o cualquier otra, que por sus características, valoración o posibilidad de explotación y/o venta, indique la existencia de medios suficientes para tener la necesidad para la cual se ha solicitado la ayuda.
6. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
7. Informe favorable de la escolarización de los/as hijos/as en su caso. No pudiendo presentar un 20% o más de absentismo escolar hasta finalizar la educación obligatoria.
8. En situación de desempleo estar inscritos como demandantes de empleo en LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo y no rechazar ningún empleo ni curso ofertado.
9. En situación de desempleo y/o precariedad laboral, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde servicios sociales u otra área municipal destinados al fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad, que le permitan compatibilizar su vida familiar y laboral.

### PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- ✓ Ser mayor de 60 años.
- ✓ Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia y la ayuda.
- ✓ Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- ✓ Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- ✓ Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

### 3) DOCUMENTACIÓN

#### PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA DE EMERGENCIA SOCIAL.

##### Documentación a presentar por el interesado

- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo perceptuado en la ordenanza que las regula y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud) en los términos establecidos en la ordenanza.

La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado ( figura en el modelo normalizado de solicitud).

- Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

- En los supuestos de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, deberá aportar la sentencia del convenio regulador donde se establezca la pensión alimenticia o/y compensatoria. Así como denuncia interpuesta en el caso que no se perciba dicha pensión. En los supuestos que no tengan convenio tendrá que presentar solicitud de abogado de oficio, sobre dicho motivo, siendo un tema para incluir en el plan de intervención.

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.

- Declaración jurada de la situación económica actual y los medios de subsistencia que dispone (para aquellas personas que no puedan acreditar sus ingresos por causas justificadas)

- Contrato de alquiler, último recibo pagado de hipoteca de vivienda o de alquiler, última factura pagada y facturas deudoras de suministros, en su caso.

- Orden de protección y resolución judicial, en su caso.

- Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica

#### Documentación a comprobar por el Ayuntamiento

- Empadronamiento de la persona o unidad familiar



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 7 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
- Certificación de titularidad catastral.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.
- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
- Certificado de IRPF.
- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.
- Consulta familia numerosa.
- Consulta familia monoparental.
- Justificación de la asistencia de menores de 16 años al centro escolar.

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

### PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.

#### Documentación a presentar por el interesado

- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo perceptuado en la ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud) en los términos establecidos en la ordenanza.

La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado ( figura en el modelo normalizado de solicitud).

- Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante. En caso de disponer de certificado de discapacidad este extremo lo verificará el Ayuntamiento.
- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.

- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
- Permisos municipales, en su caso.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.
- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

#### Documentación a comprobar por el Ayuntamiento

- Empadronamiento de la persona o unidad familiar
- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
- Certificado de discapacidad
- Certificación de titularidad catastral.
- Permisos municipales, en su caso.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
- Certificado de IRPF.
- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.
- Consulta familia numerosa.
- Consulta familia monoparental.

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

#### **4) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

##### **PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, **la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente.**

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- ✓ Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- ✓ Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- ✓ Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Técnico PEI's Anexo II de la ordenanza, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
  - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
  - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

### PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.

1. Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.
2. La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Técnico PEI's, modelo del Anexo II, en el que se especificará.
3. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda).
4. Gestiones realizadas para paliar el problema.
5. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
6. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
7. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
8. Forma de pago:
9. A quién debe efectuarse (perceptor).
10. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
11. Forma de justificación.
12. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el punto 3.B.4. de la Ordenanza.

13. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en la Ordenanza.

14. Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del Anexo IV, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

## **5) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de crédito disponible con cargo al presupuesto general del ayuntamiento.

Las resoluciones de las prestaciones son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento de concesión por sus normas específicas:

La **Comisión Técnica de Valoración** podrá estar integrada de la siguiente forma:

- Presidente/a: Director Técnico del Área de Inclusión Social o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Jefa de Gestión del Área o persona en quien delegue.
- Vocales: técnicos/as del Equipo Social de Base.

Será competencia de la Comisión Técnica de Valoración elevar las propuestas de solicitudes valoradas para aprobación, denegación o desistimiento por Decreto de Alcaldía. La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al mes.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones Técnicas de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- ✓ Persona beneficiaria.
- ✓ Tipo de ayuda.
- ✓ Cuantía propuesta.
- ✓ Causas de denegación, en su caso.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- ✓ No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- ✓ No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.



## AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**363H0N401N5C4D3Q0P8P**

- ✓ No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- ✓ No existir consignación presupuestaria suficiente.
- ✓ Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- ✓ Desistimiento de la persona solicitante.
- ✓ Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

### 6) RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de Tenencia de Alcaldía.

La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable al solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o insuficiencia de justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia del interesado.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, será aplicable el régimen del silencio administrativo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

### 7) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 500.000 € del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación 2310-48201, y 100.000€ en el ejercicio 2024, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 300.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Asimismo tratándose de un crédito plurianual (convocatoria de la subvención de 500.000€ para el ejercicio 2023, y un importe de 100.000€ para el 2024, bajo la condición suspensiva de existencia de crédito en ejercicios futuros); Atendido el art 58.2.a) 2º del RD 887/2006, de 21 de julio, tras haberse resuelto la convocatoria, en su caso, por importe inferior al gasto inicialmente previsto, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, se podrá incrementar esta cuantía adicional a la convocatoria siguiente, que en este caso sería para los ejercicios 2024-2025.

## **8) RECURSOS**

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

## **9) JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Las actuaciones de comprobación se llevarán a cabo por el servicio gestor, poniendo de manifiesto si la ayuda se ha destinado efectivamente a la finalidad por la que ha sido concedida.

1. Las prestaciones de pago directo no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes, recibos abonados u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.
2. La insuficiencia o la falta justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

## **10) NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre reguladora del Derecho de Petición.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**04217I00OZ**

Código de Expediente  
**042/2022/4473**

Fecha y Hora  
**12-01-2023 09:56**

Página 13 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos.
- Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social. (BOP N° 172 de 7/9/2020).
- Aquella otra normativa que resulte de aplicación al supuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la convocatoria de la subvención de 500.000€ para el ejercicio 2023, y un importe de 100.000€ para el 2024; bajo la condición suspensiva de existencia de crédito en ejercicios futuros.

TERCERO.- Publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería e Intervención.



*JULIO FERNANDEZ PIQUERAS  
TENIENTE DE ALCALDE DE  
PROTECCIÓN A LAS PERSONAS,  
PARTICIPACIÓN Y EMPLEO*